



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de Diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 013-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1271-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 360-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1055-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023 (PIA 2023) y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el de: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad", asimismo, el numeral 10) del artículo 20° de la Ley citada, establece como una de las atribuciones del Alcalde el de "Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley";

Que, el artículo 41° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el inciso 13.1) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto al Presupuesto lo siguiente: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, precisa respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura que: "31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desgajado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"; asimismo, el numeral 31.3 señala "Los presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tarde el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. (...)", y el numeral 31.4 precisa "Los Pliegos de Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine.";

Que, el Artículo Primero de la Ley N° 27630, que modifica el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispuso que: "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de Diciembre del 2022

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y aplicable para el año fiscal 2022 establece que: "En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos"; asimismo, el numeral 5.4 del referido artículo insta que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran su Resolución, Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA, según el Anexo N° 5 que establece los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA", finalmente, el numeral 5.5 señala: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales remiten copia de la Resolución, Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda y del reporte oficial de su PIA de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentan copia de los documentos antes citados a la DGPP, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación. ";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MVES de fecha 10 de noviembre del 2017, en el artículo tercero, se autoriza a la administración para que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP, afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad por Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), el monto destinado para el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones a EsSalud y a la ONP;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2017/MVES de fecha 10 de noviembre del 2017, en el artículo segundo, se autoriza a la administración para que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – DGETP, afecte del monto mensual que percibe esta Municipalidad por Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), el monto destinado para el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO – AFP hasta su cancelación;

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, con Memorando N° 1055-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en consideración a lo establecido en el Anexo 4 denominado "Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento" de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, informa que le corresponde el Pliego Presupuestal 150142, Municipalidad Distrital de Villa el Salvador un presupuesto para el año 2023 que asciende al monto de **S/ 109'294,991.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, precisando que el mismo se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos; asimismo, refiere que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) asciende al monto de **S/ 32'963,796.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)** habiendo asignado para gastos corrientes el equivalente del 4.92%, esto es **S/ 1'622,894.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** para el pago de la deuda de la SUNAT y AFP, ello en virtud al Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MVES y Acuerdo de Concejo N° 063-2017/MVES, y para gastos de capital el equivalente del 95.08%, este último monto que asciende a **S/ 31'340,902.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES)** para la ejecución de proyectos de inversión pública, respetando los proyectos de inversión priorizadas en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo 2023 aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2022/MVES; por lo que, la citada Oficina en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2022-EF-50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 informa que, mediante Oficio N° 068-2022-ALC/MVES remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la carpeta de la Programación Multianual y Formulación del Presupuesto 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, por lo que, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 25.29 del artículo 29° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES eleva la



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de Diciembre del 2022

propuesta de Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita la opinión legal correspondiente para la aprobación de la misma mediante Acuerdo de Concejo y, posteriormente sea promulgado con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 360-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión señalando que procede legalmente que mediante Acuerdo de Concejo se dé la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año Fiscal 2023 (PIA 2023) y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), por lo que, debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo estipulado en el numeral 16) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, con Memorando N° 1271-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "14.20 Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", hace suya la propuesta y remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, al Dictamen N° 013-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el numeral 16) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Pliego 150142, ascendente a la suma de **S/109'294,991.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 y la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), distribuido de la siguiente manera:

	(En Soles)
Gasto Corriente	75'766,548.00
Gasto de Capital	33'528,443.00
Servicio de la Deuda	
Total	109'294,991.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, que de los **S/32'963,796.00 (Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Seis y 00/100 Soles)** correspondiente al 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador para el Año Fiscal 2023, se distribuya para Gastos Corrientes el equivalente del 4.92% esto es S/1'622,894.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para el pago a la SUNAT y AFP, y para Gastos de Capital el equivalente del 95.08% que corresponde a S/ 31'340,902.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) para la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a los fundamentos del presente Acuerdo.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de Diciembre del 2022

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL-2023

100%	TRANSFERENCIA FONCOMUN 2023	S/ 32'963,796.00
4.92%	GASTOS CORRIENTES	
	2.1 PAGO A LA SUNAT Y AFP	1,622,894.00
95.08%	GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	31'340,902.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Contraloría General de la Republica y a todas las entidades que las normas presupuestarias establezcan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

